



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

RESOLUCIÓN No. 1459
27 de diciembre 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA No. 025 DE 2022

**“APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR Y FORTALECER LAS COMPETENCIAS LABORALES
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PROMOVRIENDO EL APRENDIZAJE Y LA MEJORA CONTINUA EN
LOS PROCESOS LIDERADOS”**

El secretario general y de servicios administrativos, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto Municipal 081 del 01 de junio de 2021, y la resolución administrativa No. 066 del 001 de junio de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Se hace necesario dar apertura al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 025 de 2022, cuyo objeto es: **“APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR Y FORTALECER LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PROMOVRIENDO EL APRENDIZAJE Y LA MEJORA CONTINUA EN LOS PROCESOS LIDERADOS”**
2. Para la selección se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección abreviada, y de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015.
3. El día 05 de diciembre de 2022, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en la página www.colombiacompra.gov.co.
4. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 05 de hasta 13 de diciembre de 2022; termino durante el cual se presentaron observaciones y se dan respuesta a través de la plataforma de SECOP II.
5. De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” en sus siguientes artículos indican:

“Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015...”

*... 2. Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación...”*

6. Por lo tanto, el día 13 de diciembre de 2022 en la última hora hábil precluyó la oportunidad para solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes Municipal. A la cual se presentaron solicitud los siguientes interesados:





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

Ítem	Requisitos	ASTRID PORRAS PIEDRAHITA	MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ
1	Solicitud limitación a Mipyme	CUMPLE Local (Puerto Boyacá)	CUMPLE Local (Puerto Boyacá)
2	Certificado existencia y representación legal o registro mercantil o RUP – Dirección y ciudad	CUMPLE Cr 3 no 10 70 - Centro Puerto Boyacá	CUMPLE CR 4 17 02 - Centro Puerto Boyacá
3	Fotocopia cedula Representante legal	CUMPLE	CUMPLE
4	Documentos contadores o revisor fiscal	CUMPLE	CUMPLE

- Una vez verificada la información, se puede evidenciar que las DOS (02) solicitudes requirieron limitar a MIPYMES de orden local (Municipio de Puerto Boyacá), los cuales cumplen con la totalidad de requisitos y acreditando mediante los certificados de existencia y representación que tienen más de un año de constituidas, y mediante certificados de sus contadores señalaron que se clasificaban como empresas MIPYMES con domicilios principales en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá
- El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000) MCTE**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato; incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. **2022.CEN.01.110023**.
- Estará sujeto a la necesidad del servicio y se tiene proyectado **TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS**, de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto y cuyo supervisor establecerá con el futuro contratista. Término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo registró presupuestal y aprobación de la póliza.
- Que el día 15 de diciembre de 2022 se da apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 025 DE 2022**, mediante resolución No. 1382, la cual, se encuentra limitada a MIPYMES de ORDEN MUNICIPAL domiciliadas en el Municipio en donde se va a ejecutar el contrato.
- Que el día 19 de diciembre de 2022, hasta las 17:00 m. se indicó como último día para entrega de propuestas, como fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, se presentó los oferentes: **MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ** identificada con C.C. No. **46.641.124**
- Que el día 16 de noviembre de 2022, el comité evaluador realizó la respectiva verificación de requisitos habilitantes del oferente, la empresa **MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ** identificada con C.C. No. **46.641.124**, en la cual el resultado fue siguiente

ÍTEM	CONDICIONES	VERIFICACIÓN PROPONENTE: MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ
		RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
1	JURÍDICAS	HABILITADO
2	FINANCIERAS	HABILITADO
3	TECNICAS	HABILITADO

- Que durante el término de traslado el cual fue comprendido del 21 hasta el 26 de diciembre de 2022, no hubo observaciones al informe de evaluación.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa del decreto 1082 de 2015 numeral 4**, el cual determinó lo siguiente: “Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica”. De conformidad con lo establecido en el informe final de HABILITADOS, en el proceso de selección solo quedó habilitado el oferente **MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ** identificada con C.C. No. **46.641.124**, por lo que no es procedente la realización de la audiencia de subasta inversa.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

15. De acuerdo a este supuesto, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4 y 5:

4. “Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo **dos oferentes habilitados** cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.”

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, **caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.**

16. Que el día 27 de diciembre de 2022, se procede a la apertura del sobre que contienen la oferta económica del único oferente HABILITADO, verificando que el valor corregido de la oferta es la suma **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 37.499.719,00).**

17. Que finalmente el proceso se le podrá adjudicar al único oferente HABILITADO que presentó propuesta, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala lo siguiente: “Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.

18. Que los documentos en los que constatan las anteriores actuaciones fueron publicados en la Página Web www.contratos.gov.co

19. Que de acuerdo con el resultado de la Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial **No. 025 de 2022**, el Secretario General del Municipio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial **No. 025 de 2022**, al oferente **MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ** identificada con C.C. No. **46.641.124**. Cuyo objeto es “**APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR Y FORTALECER LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PROMOVRIENDO EL APRENDIZAJE Y LA MEJORA CONTINUA EN LOS PROCESOS LIDERADOS**”, por un **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 37.499.719,00)**; incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por reclamación administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Boyacá, el veintisiete (27) día del mes de diciembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

FREDY JOSE BLANCO PORTILLO
Secretaria General Municipal

Elaboró: J. Barajas S.
Revisó/Aprobó: Fredy Blanco P.

